

RECOMENDACIÓN: N° 13/2011

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MENDOZA

HECHOS:

LOS "C1" Y "C2" (QUEJOSOS), MANIFESTARON ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CIUDAD MENDOZA, VERACRUZ, LOS INTERVINIERON Y DETUVIERON ARREMETIENDO FÍSICAMENTE EN SU CONTRA, RESULTANDO CON MOTIVO DE ELLO LESIONADOS EN SU ESTRUCTURA CORPORAL.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, RESOLVIÓ EMITIR LA PRESENTE **RECOMENDACIÓN**, DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MENDOZA, VERACRUZ, DEBIDO A QUE SE COMPROBÓ QUE CON EL ACTUAR DEL "S1", ADSCRITO A LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL, SE VULNERÓ SU DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA, HECHOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS PREVIA VALORACIÓN Y ESTUDIO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA RECABADOS POR ESTE ORGANISMO, MISMOS QUE SE CONTRAPONEN CON LO ARGUMENTADO POR LA RESPONSABLE QUIEN PRETENDE JUSTIFICAR SU PROCEDER CON EL HECHO DE AFIRMAR QUE LA INTERVENCIÓN DE LOS QUEJOSOS SE DEBIÓ A LA SOLICITUD EXPRESA DE "N1", PERSONA QUE DESVIRTÚA SU DICHO ANTE EL C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIZABA, VERACRUZ, DENTRO DE LA CAUSA PENAL ...; CORROBORÁNDOSE DE LA MISMA MANERA, EL ABUSO DE AUTORIDAD EN QUE INCURRIERON AL MOMENTO DE INTERVENIRLOS PUES MEDIANTE EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA FÍSICA LOS SOMETEN CONTINUANDO ARREMETIENDO FÍSICAMENTE EN SU CONTRA UNA VEZ QUE YA ESTABAN ASEGURADOS, HECHOS ACREDITADOS CON LAS CERTIFICACIONES REALIZADAS POR PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO EN DONDE SE DETALLAN CADA UNA DE LAS LESIONES ENCONTRADAS EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, MALTRATAMIENTO QUE SE ROBUSTECE CON LOS DICTÁMENES DE LESIONES DE FECHAS VEINTIUNO Y VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EN DONDE PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN EL ESTADO, HACE CONSTAR CADA UNA DE LAS ALTERACIONES FÍSICAS ENCONTRADAS EN LA ESTRUCTURA CORPORAL DE AMBOS QUEJOSOS, LAS CUALES COINCIDEN CON LAS DESCRITAS EN LAS ALUDIDAS CERTIFICACIONES, SIN QUE EXISTA ELEMENTO QUE DESVIRTÚE SUS CONTENIDOS ASÍ COMO LOS SEÑALAMIENTOS REALIZADOS EN SU CONTRA.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL “S1”, ELEMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS “C1” Y “C2”.

B) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESULTÓ RESPONSABLE EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 14, 16 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO. (DETENCIÓN ILEGAL, MALOS TRATOS Y LESIONES DURANTE LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN).